

FECHA DE ENTREGA

TIPO DE TRAMITE

SOLICITUD DE PATENTE

Imagen no

FICHA DE REGISTRO

FECHA DE VISITA

2014-08-26



N° DE REGISTRO 18237

U.V.

35

RESOLUCION

ACEPTADO -- DERIVADO A: Omar Taiba Contreras-- IMPRESO

disponible

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

RAZON SOCIAL	INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA	RUT	76321155-K
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS	RUT	Tachado por Ley 19.628
GIRO A DESARROLLAR	OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE CONBUSTIBLE AL POR MAYOR		
DIRECCION COMERCIAL	DOMINICA N° 227	FONO	97481909
DIRECCION PARTICULAR	Tachado por Ley 19.628	FONO	Tachado por Ley 19.628
COMUNA	Tachado por Ley 19.628	MAIL	Tachado por Ley 19.628
PUBLICIDAD		METRAJE	

II. INFORME INSPECCION

LOCAL	SI	NO	CONDICIONES
EXISTE LOCAL	X		NO APLICA
CUMPLE DIRECCION	X		NO APLICA
HABILITADO PARA LA ACTMDAD	X		NO APLICA
LOCAL FUNCIONANDO	X		NO APLICA
PORCENTAJE DE USO COMERCIAL	X		COMERCIAL--(100%)
PUBLICIDAD	X		NO EXCEDE
ACTIVIDAD A DESARROLLAR			OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE CONBUSTIBLE AL POR MAYOR
PUBLICIDAD RESPUESTA		NO	
METRAJE RESPUESTA		00	

III. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

	SI	NO	CONDICIONES
GIRO CONFLICTIVO	X		OTRO
SERVICIO HIGIENICO HABILITADO	X		
SERVICIO ELECTRICO	X		
UN EXTINTOR ABC CADA 100 MT.2	X		
VIAS DE ACCESO Y TRANSITO DESPEJADAS	X		
LUGAR ORDENADO Y ASEADO	X		
INST ELECTRICA EN BUENAS CONDICIONES	X		
OTROS			

IV. CONDICIONES ESPECIALES

GIRO SOLICITADO	SI	NO	CONDICIONES
GIRO DE ALCOHOL, A MENOS DE CIEN METROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN, DE SALUD O PENITENCIARIOS, DE RECINTOS MILITARES O POLICIALES, DE TERMINALES Y GARITAS DE LA MOVILIZACIÓN COLECTMA. Sólo clasificación A, D, E, F, H, J, K, L, O Y P de la Ley 19925		X	
JUEGOS ELECTRONICOS, SALONES DE POOL		X	
MAQUINAS HABILIDAD Y DESTREZA A MAS DE 150 MTS COLEGIOS E IGLESIAS		X	

CONCLUSION: SE INFORMA QUE EN VISITA INSPECTIVA AL LUGAR SEÑALADO SE CONSTATA QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE FIRMA DE CONTRATO DE SESIÓN DE DERECHO

NOMBRE INSPECTOR

LEONARDO MONTENEGRO

**NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO"**

Municipalidad de Recoleta
 Dirección de atención al contribuyente
 Departamento de Patentes

RUT 76321155-K
 U. V. 35

Solicitud para Autorización de Funcionamiento Comercial

Razón social INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA

Representante Legal MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS

rut *Tachado por Ley 19.628*

Dirección Comercial DOMINICA N° 227

fono 97481909

Dirección Particular *Tachado por Ley 19.628*

Fono *Tachado por Ley 19.628*

Comuna

Mail

Giro a desarrollar OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE CONBUSTIBLE AL POR MAYOR

Por medio de la presente solicitud, autorizo a la Municipalidad de Recoleta para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejercicio de la actividad comercial, éstas puedan ser ingresadas, procesadas, tratadas y comunicadas a terceros sin restricciones en la Base de Datos de los Sistemas de Información Comercial Sicom, (Sistema de Morosidad y Protesto Equifax).

Tachado por Ley 19.628

Firma Contribuyente

N° de ingreso	18237 (*)
Fecha de ingreso	18/08/14



Firma Departamento de patentes

Original: Departamento de patentes

1ª copia sr. contribuyente

Nota (*) : Con este numero de solicitud más su rut, podra ver el estado de avance de este documento en www.recoleta.cl

NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL"

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL
(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2013

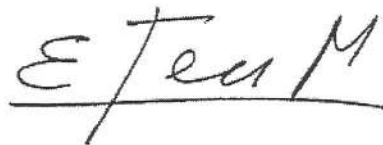
Comuna : RECOLETA
 Número de Rol : 00875-00001
 Dirección o Nombre de la Propiedad : DOMINICA 217 231
 Destino de la Propiedad : COMERCIO
 Nombre del Propietario : **Tachado por Ley 19.628**
 Rol Unico Tributario : **Tachado por Ley 19.628**

AVALUO TOTAL	: \$	269.192.445
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	269.192.445
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a www.sii.cl

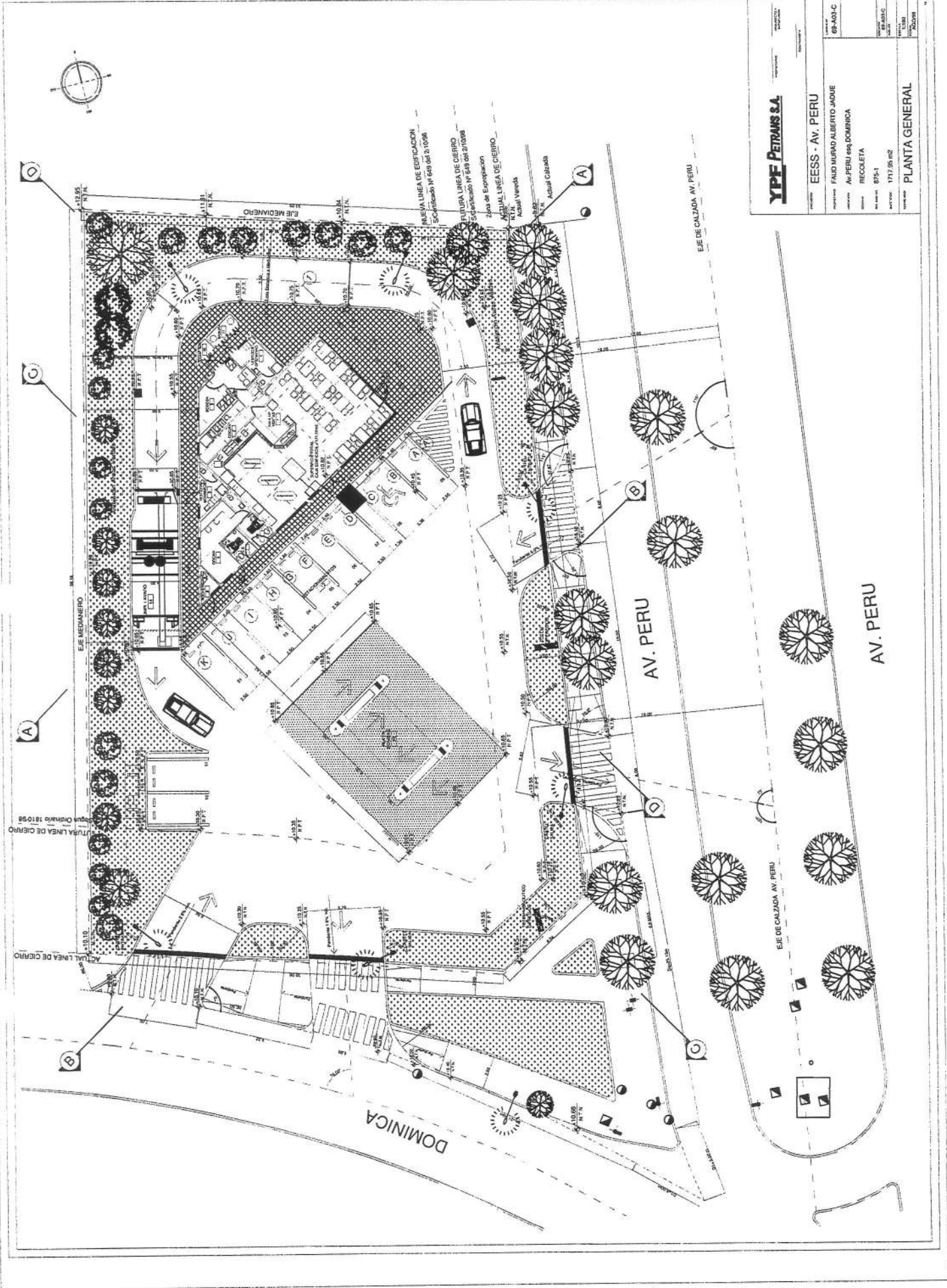
Por Orden del Director



Ernesto Terán Moreno
Subdirector de Avaluaciones
Servicio de Impuestos Internos

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE
CERTIFICADO

NOMBRE :
 RUT :
 FECHA : 29 de Noviembre de 2013



YPF PETRAM S.A.	
PROYECTO	EESS - AV. PERU
PROYECTISTA	FAUD MURAD ALBERTO JAQUE
CLIENTE	AV. PERU eq. DOMINICA
UBICACION	RECOLETA
NO. DE PLAN	875-1
AREA TOTAL	1717,05 m ²
FECHA DE ELABORACION	11/05/2009
FECHA DE APROBACION	12/05/09
PLANTA GENERAL	

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



CESIONCGL/MACAL12

1 REPERTORIO N°32.463-2013

2 OT.:646.444

3
4
5 **CESIÓN DERECHO REAL DE USUFRUCTO**

6
7
8 **INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA**

9
10 **A**

11
12 **PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A.**



13
14
15
16
17 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidós de Octubre del año dos
18 mil trece, ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, Abogado,
19 Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
20 Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, Tachado por Ley

21 **Tachado por Ley 19.628**

comparecen:

22 Por una parte, don JUAN PEDRO CARCAMO VILLARROEL, Tachado por Ley 19.628
23 contador auditor, Tachado por Ley 19.628 cédula nacional de identidad número Tachado por Ley 19.628

24 **Tachado por Ley 19.628**

y don

25 JUAN EDUARDO LÓPEZ QUINTANA, Tachado por Ley 19.628 abogado, Tachado por Ley 19.628 cédula
26 nacional de identidad número **Tachado por Ley 19.628**

27 **Tachado por Ley 19.628** ambos en representación, según se acreditará, de
28 **PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa
29 y seis millones setecientos veinte mil setecientos cuarenta guion tres, todos
30 con domicilio en Avenida Vitacura dos mil seiscientos setenta, piso cuarto,

1 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también e
2 indistintamente denominada como "Petrans" o el "Cedente", y por la otra,
3 don **MIGUEL ALEJANDRO CHAJTUR COMAS**, tachado por Ley 19.628 ingeniero
4 comercial, tachado por Ley 19.628 cédula nacional de identidad número tachado por Ley 19.628

5 **Tachado por Ley 19.628** en

6 representación de **INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA**,
7 Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintiún mil
8 ciento cincuenta y cinco guión K, sociedad del giro de su denominación,
9 con domicilio en calle Las Hualtatas número seis mil seiscientos ochenta y
10 cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también
11 e indistintamente el "Cesionario". Los comparecientes mayores de edad,
12 quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen
13 que han convenido en la siguiente cesión: **PRIMERO:** Por escritura pública de
14 fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de
15 Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, denominada "Constitución de
16 Usufructo", Petrans celebró con Faud Murad Alberto Jadue Díaz, en adelante el
17 "Nudo Propietario", un contrato de constitución del derecho real de usufructo sobre
18 el Lote A, con frente a la calle Domínica y Avenida Perú, Comuna de Recoleta,
19 Región Metropolitana, que conforme al plano agregado bajo el número treinta y
20 siete mil novecientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del año mil
21 novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
22 tiene una superficie aproximada de dos mil cien coma doce metros cuadrados, y
23 los siguientes deslindes, al norte, en treinta y tres coma cuarenta y nueve metros
24 con propiedad de los Padres Domínicos; al sur, en treinta y dos coma cuarenta
25 metros con calle Domínica y ochavo de nueve coma veintitrés metros; al oriente,
26 en cincuenta y dos coma treinta y un metros con Avenida Perú, y al poniente, en
27 cincuenta y ocho coma dieciséis metros Jacinto Labra. Dicho usufructo se
28 encuentra inscrito a fojas treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete número
29 veintiocho mil cincuenta y nueve del Registro de Hipotecas y Gravámenes del
30 Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y

JEF
2025
2025

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 9 4 0 1 4 0 0
Santiago



1 nueve, en favor de Petrans. El mencionado Contrato de Usufructo fue modificado
2 mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván
3 Torrealba Acevedo, el veinticinco de julio del año dos mil cinco, para efectos de
4 extender su plazo de duración por un periodo de dieciocho años , el que se
5 encuentra inscrito a fojas noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho,
6 número ochenta y siete mil setenta y cinco del Registro de Hipotecas y
7 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil
8 cinco. La Constitución de Usufructo y su modificación serán conocidos, para
9 efectos de la presente escritura, conjuntamente como el "Derecho y Contrato
10 Cedido", cuyo objeto, términos, obligaciones, derechos y condiciones se
11 encuentran detallados en los instrumentos antes individualizados y son conocidos
12 plenamente por el Cesionario. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento
13 Petrans cede y transfiere al Cesionario, quien acepta y adquiere a su
14 entera satisfacción y conformidad, el Derecho y Contrato Cedido sobre el
15 inmueble individualizado en la cláusula anterior, con todos los derechos y
16 obligaciones que le corresponden a Petrans respecto del Derecho y
17 Contrato Cedido, asumiendo el Cesionario la posición contractual de
18 Petrans. En consecuencia, el Cesionario se subroga personalmente - a
19 contar de esta fecha - en todos los derechos, obligaciones y potestades
20 que para el Cedente, emanan del Derecho y Contrato Cedido, pasando a
21 ocupar, en relación con éste, la misma posición contractual que el Cedente
22 tenía en él. El Cesionario, por este acto, declara conocer y aceptar en su
23 integridad los términos y condiciones del Derecho y Contrato Cedido, así
24 como los derechos, obligaciones y demás potestades que en este acto le
25 son cedidos. **TERCERO:** El precio por la cesión es de un millón de pesos,
26 que el Cesionario paga en este acto, al contado y en dinero efectivo al
27 Cedente, quien, a través de sus representantes individualizados en la
28 comparecencia, declara recibir el precio a su total y entera satisfacción.
29 **CUARTO:** Petrans hace entrega al Cesionario de copia original de los
30 documentos donde consta el Derecho y Contrato Cedido, con anotación de

1 la transferencia y bajo la firma de su representante, declarando el
2 Cesionario en este acto que recibe dichos documentos a su total y entera
3 satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular a Petrans por este
4 concepto. **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto del Derecho y
5 Contrato Cedido se efectúa en este mismo acto, en el estado en que se
6 encuentra, declarando el Cesionario recibirlo a su entera y total
7 satisfacción. **SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo setecientos
8 noventa y tres del Código Civil, Petrans se encuentra plenamente facultada
9 para ceder el Derecho y Contrato Cedido. **SÉPTIMO:** Queda facultado tanto
10 el Cesionario, como un mandatario o delegado de este, para notificar al
11 Nudo Propietario o terceros, del modo que estime pertinente, de la cesión
12 del Derecho y Contrato Cedido que consta en el presente instrumento. El
13 Cesionario, sus mandatarios o delegados, quedan ampliamente facultados
14 para requerir a un ministro de fe para efectuar la notificación de la presente
15 cesión, así como para anotar y firmar, en representación del Cedente, en el
16 título respectivo, el traspaso de los derechos y/u obligaciones relativas al
17 Derecho y Contrato Cedido. El Cesionario, sus mandatarios o delegados
18 tendrán todas las facultades necesarias al efecto, pudiendo ejecutar todos
19 los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para dicho
20 propósito. El mandato y autorización contenida en la presente cláusula
21 tendrá el carácter de indefinido e irrevocable en los términos del artículo
22 doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. En caso de disolución
23 del Cedente, este mandato y autorización seguirá vigente, de acuerdo a lo
24 dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil,
25 pues también está destinado a ejecutarse después de la disolución. El
26 presente mandato y autorización es gratuito y se libera a los mandatarios
27 de la obligación de rendir cuenta. **OCTAVO:** El Cedente se hace
28 responsable de la existencia y vigencia del Derecho y Contrato Cedido,
29 pero no del estado de cumplimiento de las obligaciones del mismo, ni de la
30 solvencia actual y futura del Nudo Propietario. En consecuencia, si por

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 9 4 0 1 4 0 0
Santiago



1 cualquier causa o motivo el Nudo Propietario no diera cumplimiento o
2 incurriese en mora de alguna de las obligaciones del Derecho y Contrato
3 Cedido, o no pagará un crédito emanado del Derecho y Contrato Cedido,
4 ello no será de responsabilidad del Cedente. **NOVENO:** Las partes declaran
5 que como consecuencia de la presente cesión de contrato se mantiene
6 plenamente vigente y sin alteración, en todas sus partes, el Derecho y
7 Contrato Cedido sobre el inmueble antes individualizado, pero ahora
8 teniendo como partes al Cesionario y al Nudo Propietario. **DÉCIMO:** Se
9 deja constancia que, con fecha diez de diciembre del dos mil siete, la
10 empresa Petróleos Transandinos YPF S.A. modificó su razón social,
11 pasando a denominarse Petróleos Transandinos S.A., según consta en
12 escritura pública de esa fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don
13 Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del
14 veinte de diciembre del dos mil siete y se inscribió a fojas cincuenta y cinco
15 mil ciento sesenta y tres número treinta y nueve mil treinta y tres
16 correspondiente al Registro de Comercio del Conservador de Bienes
17 Raíces de Santiago del año dos mil siete. **UNDÉCIMO:** Cualquier dificultad
18 o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la
19 aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o
20 cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento
21 Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago,
22 vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial
23 irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a
24 petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en
25 cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los
26 integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de
27 Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso
28 alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto
29 relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **DUODECIMO:** Las partes
30 designan como su domicilio especial la comuna de Santiago y se someten a



la jurisdicción y competencia del tribunal arbitral mencionado. **DÉCIMO**
TERCERO Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que
ocasiona el otorgamiento de la presente escritura serán de cargo del
Cesionario. Los gastos del Conservador de Bienes Raíces que ocasiona la
inscripción del presente instrumento en los Registros respectivos de éste,
serán de cargo del Cesionario. **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes
facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para
requerir, y firmar, del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las
inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean procedentes.
Asimismo, los comparecientes otorgan mandato irrevocable y gratuito, sin
obligación de rendir cuenta, a los abogados don Juan Eduardo López
Quintana, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628**
Tachado por Ley 19.628 doña Angélica Lorena Seguel
Grenci, cédula nacional de identidad **Tachado por Ley 19.628**
Tachado por Ley 19.628 y don Sebastián Silva Chauv,
cédula nacional de identidad número **Tachado por Ley 19.628**
Tachado por Ley 19.628 para que en su representación,
cualquiera de ellos indistintamente, pueda suscribir las minutas o escrituras
públicas necesarias para rectificar, corregir, salvar, aclarar o enmendar la
presente escritura con el objeto de obtener su correcta inscripción en el
Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERIAS:** La personería
de don Miguel Alejandro Chajtur Comas para representar a Inmobiliaria y
Administradora CGL Limitada consta de escritura pública de fecha tres de
septiembre de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago a cargo
de don Luis Poza Maldonado. La personería de don Juan Cárcamo
Villarroel y de don Juan Eduardo López Quintana para representar a
Petróleos Transandinos S.A. consta en escritura pública de fecha
veintiuno de Agosto del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de
Santiago a cargo de don Iván Torrealba Acevedo. Todas las personerías
no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los
2 comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-
3

4 **Tachado por Ley 19.628**
5 [Redacted]

Tachado por Ley 19.628
6 [Redacted]

7
8 pp. INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA CGL LIMITADA
9

10 **Tachado por Ley 19.628**
11 [Redacted]

Tachado por Ley 19.628
12 [Redacted]

13 pp. PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A.
14

15
16 **Tachado por Ley 19.628**
17 [Redacted]

Tachado por Ley 19.628
18 [Redacted]

19 pp. PETRÓLEOS TRANSANDINOS S.A.
20

21
22
23 CERTIFICO: Que la presente
24 copia que consta de.....fojas,
25 es testimonio fiel de su original.

26 Santiago, 14 NOV 2013
27

28
[Signature]
JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45° NOTARIO REEMPLAZANTE SANTIAGO 45°



De 12r
\$50000



R 32463-2073
17-10-2013-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



Faint, illegible text or markings at the bottom of the page.

ZONIFICACIÓN						
DIRECCIÓN	Dominica N° 217 - 231					
RUT	Tachado por Ley 19.628				ROL	875 - 001
GIRO	Estación de Servicios y lavados de autos					
Zona	U - E					
USOS DE SUELO (Usos Exclusivo D. O. M.)					PERMITIDO	PROHIBIDO
VIVIENDAS (1)					X	
LOCALES COMERCIALES					X	
TALLERES INOFENSIVOS					X	
BODEGAS INOFENSIVAS					X	
INDUSTRIAS INOFENSIVAS						X
TALLERES (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)					PROHIBIDO	
BODEGAS (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)					PROHIBIDO	
INDUSTRIAS (Molestos, Peligrosos, Contaminantes)					PROHIBIDO	
EQUIPAMIENTOS según O.G.U.C. Artículos 2.1.33 y 2.1.36					X	
Transporte y actividades complementarias					X	

Actividad Productiva	Tipo A	Si	Tipo B	No	Tipo C	No
Almacenamiento	Tipo A	Si	Tipo B	Si	Tipo C	No
Transporte y Actividades Complementarias	Tipo A	No	Tipo B	Si	Tipo C	Si
Equipamiento Según O.G.U.C.	Mayor	Mediano	Menor	X	Básico	

Clasificación Vía	Vía expresa	Vía Troncal	Vía Colectora	Vía Servicio	Vía Local	Pasaje
Perfil Existente	20.00mts.		Perfil proyectado			--
OBSERVACIONES (Usos Exclusivo D. O. M.)	USOS DE SUELOS PERMITIDOS: Vivienda. Se permite en toda la zona excepto en calles de perfil 20 metros o más, donde no se permite que enfrente a la calle en primer piso. Equipamiento Básico, Menor, Mediano y Mayor según artículo 2.1.36 de la O.G.U.C.					
	USOS DE SUELOS RESTRINGIDOS: Actividades productivas: Tipo A se restringe a calles de ancho mínimo 15 metros entre líneas oficiales. Tipo B y C se restringe a calles de ancho mínimo 30 metros entre líneas oficiales, ambas con las condiciones detalladas en el Cuadro N° 2 del P.R.R. Almacenamiento: Tipo A y B se restringe a calles de ancho mínimo 15 metros. Tipo C se restringe a calles de ancho mínimo 30 metros entre líneas oficiales. Ambas con las condiciones detalladas en el Cuadro N° 2 del P.R.R. Transporte: Tipo A, B y C con las condiciones detalladas en el cuadro N° 10 del P.R.R.					
	USOS PROHIBIDOS: Artículo N° 3.2.4 de la presente Ordenanza. No podrán localizarse al interior del territorio comunal: 1. Industrias, talleres, almacenamiento y actividades de servicios o transporte calificados como molestos, insalubres o contaminantes y peligrosos. 2. Relleno sanitario, depósitos de residuos de la construcción y/o demoliciones y estaciones de transferencia y/o plantas de reciclaje que consideren el tratamiento de residuos de origen distinto a la propia comuna. 3. Se prohíben además todos los usos de suelo que no están expresamente permitidos, los restringidos que no cumplen con las condiciones de esta ordenanza.					
		PERMITIDO	Si	X	No	

Cuadro Actividades Productivas (Industria y Talleres) y Almacenamiento (Bodegas) P.R.R.

USO	TIPO	N° OPERARIOS	Superficie y frente predial mínimo	Perfil de calle entre líneas oficiales requerido	Superficie mínima de Arborización	Aislamiento y tipo de Agrupamiento
Actividades Productivas	A Taller	Hasta 10 operarios	300 m ² y 12 m	15.00m	5%	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
	B Industria	Mas de 10	1000 m ² y 12 m	30.00m	10%	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
	C Servicios de Carácter Industriales	---	1000 m ² y 25 m	30.00m	--	Muro perimetral propio y edificación aislada si el predio vecino tiene destino vivienda (2)
Almacenamiento	A Bodega Complementaria de 200 m ² construidos (1)	--	300 m ² y 12 m	15.00m	--	---
	B Bodega complementaria e 200 a 500 m ² construidos (1)	--	300 m ² y 12 m	15.00m	5%	Muro perimetral propio
	C Bodegas Complementarias de mas de 500m ² , Bodegas exclusivas, distribuidoras o condominio de bodegas	---	1000 m ² y 25 m	30.00m	10%	Muro perimetral propio

Cuadro N° 10 Transporte y actividades complementarias P.R.R.

Tipos		Ancho Minimo de calle que enfrena	Superficie y frente predial mínimo
A	Estaciones de ferrocarril	30.00m	1000m2 y 25.00m
	Terminales de Buses Interurbanos	20.00m	1000m2 y 25.00m
	Terminales de Locomoción colectiva urbana		
	A Hasta 10 Vehículos	20.00m	Según tabla capitulo 13, Titulo a de la O. G. U y C.
B Desde 11 Hasta 30 vehículos	30.00m		
B	Ventas combustible Líquido, Centros de servicios Automotriz, Planta de Revisión Técnica	20.00m	Según PRMS
C	Garaje Mecánicos	15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH	300 m2 y 12m
	Garajes Completos	15.00m en Zonas E 20.00m en Zonas H y EH	300 m2 y 12m

Desde la calle Santos Dumont al sur se prohíbe la instalación de salones de baile o discotecas, según artículo 6° letras "e" y "h" de la Ordenanza 51/2010 (reemplaza Ordenanza N° 38/2004)
Nota: La zonificación no constituye permiso solo es un antecedente previo a la tramitación de una patente.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCION**

N° 40 13 JUN 2002
 ING. N° 3497/02
 N° ROL 875-01
 N° RUT 3.307.083-7

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Certifico que la propiedad ubicada en calle Dominica N° 217
 con una superficie de 346,32 m² de un piso
 Pertenciente a Faud Murad Alberto Jadue Díaz
 destinada a Estación de Servicio – Cafetería – Lavado Autos fue construido en
 conformidad al Permiso de Edificación, N° 108/99 y 471/02
 de fecha 21.06.99 y 23.04.02 otorgado por este departamento y cuyo presupuesto
 asciende a: \$ 34.999.463.-

P.O.N. N°	<u>108/99</u>	\$	<u>34.380.113.-</u>
P.O.M. N°	<u>471/02</u>	\$	<u>619.350.-</u>
P.O.N. N°	<u> </u>	\$	<u> </u>
P.O.N. N°	<u> </u>	\$	<u> </u>
TOTAL		\$	<u>34.999.463.-</u>

La Inspección se efectuó el 5 de Junio de 2002
 y la Recepción Definitiva el 6 de Junio de 2002

- Rol de Avalúo N° 875-01.
- Permiso de Propaganda, Decreto Exento N° 1639/00, por un Poste de 30,6 m².

RAUL PRADO DIAZ
ARQUITECTO
OFICINA DE INSPECCION



CARLOS REYES VILLALOBOS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS:

Superficie de Vivienda y otros destinos:

Vivienda	<u> </u>	m ²
Otros Destinos	<u>346,32</u>	m ²
Total	<u>346,32</u>	m²



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
REGIÓN DE METROPOLITANA

URBANO RURAL

Nº Certificado
2654
Fecha Cert.
13/12/2013
Nº Solicitud
2690
Fecha Solic.
13/12/2013

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino

DOMINICA

correspondiente

al lote Nº -- manzana -- localidad o loteo --

Rol de Avalúo Nº 875-1 le ha sido asignado el número: **217 - 231 (Ex 227)**

Observaciones
1 Corrigé Certificado de Número Nº 2521 del 03/12/2013.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Pago Derechos	Folio:	
	Monto:	\$ 0,000
	Fecha:	



**START
FIRE**
EQUIPOS CONTRA INCENDIO

www.startfire.cl
ventas@startfire.cl

H.U.T. 76.615.160-4

FACTURA

N° 56207

VENTA REPUESTOS AUTOMOTRICES, FABRICACION Y
COMERCIALIZACION DE PIEZAS Y PARTES PARA EXTINTORES

CASA MATRIZ: SANTA ROSA N° 676
FONOS/FAX: 2330 2400
SANTIAGO - CHILE

SUCURSALES
SUCURSAL 1: AVDA. MEXICO 529 - RECOLETA
SUCURSAL 2: BOMBERO RAMON CORNEJO NUÑEZ 0841 - RECOLETA
SUCURSAL 3: SANTA ROSA 634 - SANTIAGO

bb2U/

511 - SANTIAGO CENTRO
FECHA VIGENCIA DE EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2014

Señor(es)	MIGUEL CHAJTUR	Orden de compra	
R.U.T.	b.437.247-5	Fecha de Emisión	24/06/2014
Dirección	DOMINICA 217	Fecha de Vencimiento	24/06/2014
Comuna	Recoleta	Hora de Emisión	17:57:28
Ciudad		Vendedor	ALEJANDRA MARI
Giro	ESTACIONES DE SERVICIO	Forma de Pago	CONTADO EFECT
Fono	84402099	E-mail	
		Nota de Venta	

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Valor
REC-EXPQS-0005	RECAMBIO EXT 10 kgs. PQS	1	9500	9,500
EXT-PI-PQS-0004	EXT. 4 kgs P/INT.PQS 90% S/F	1	15500	15,500
<p>NETO</p> <p>VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>				<p>25,000</p> <p>4,750</p> <p>29,750</p>

CANCELADO
24 JUN 2014
N° CHEQUE

DESPECHADO
START FIRE
EQUIPOS CONTRA INCENDIO
24/6/2014

INGRESADO

Transporte		Nombre	Miguel Chajtur
Direc. Despacho		R.U.T.	Tachado por Ley 19.628
Contacto		Fecha	24/06/14
Fono Contacto		Recinto	Tachado por Ley 19.628
Observaciones		Firma	[Firma]

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

CANCELADO: Fecha _____ de _____ de _____

ORIGINAL CLIENTE